



SECRETARÍA. Montería, 27 de octubre de 2021.-

Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral a Continuación de **BENITO GUSTAVO GUERRERO RIVERO** contra **COLPENSIONES**. Radicado: **2017 – 00232**, para darle a conocer que se encuentra pendiente decidir sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, 27 de octubre de 2021

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-001-2017-00232-00
Demandante:	BENITO GUSTAVO GUERRERO RIVERO
Demandado:	COLPENSIONES

Revisado el expediente, observa el despacho que se surtió el traslado de la liquidación del crédito, sin que la parte demandada haya presentado objeción alguna contra la misma, por lo que, se procederá de conformidad con lo establecido en la regla 3ª del Art. 446 del C.G.P. norma aplicable por analogía al procedimiento laboral, en virtud del principio de integración de normas, la cual dispone:

"Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

- 1.
- 2.
3. **Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.** *El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación. (Negrilla y Subraya del Juzgado) (...)"*

Revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se observa que sólo se incluye el valor de las costas del proceso ejecutivo, admitiendo el apoderado del ejecutante, que lo correspondiente a la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez indexada, conforme fue

Rad. 23-001-31-05-001-2017-00232-00. **BENITO GUSTAVO GUERRERO RIVERO** contra **COLPENSIONES**.



ordenada en la sentencia, ya fue pagada por COLPENSIONES; así las cosas, considera el despacho que la liquidación del crédito presentada se encuentra ajustada a derecho, por lo que, se procederá a impartir su aprobación.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado del ejecutante en la suma de **\$1.548.973,65.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Rad. 23-001-31-05-001-2017-00232-00. **BENITO GUSTAVO GUERRERO RIVERO** contra **COLPENSIONES.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f8dd0eed5cb5706bdb83d46f778fe1ed6ec84355bbcce9d4dd72559bfb8447

Documento generado en 26/10/2021 03:29:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad. 23-001-31-05-001-2017-00232-00. **BENITO GUSTAVO GUERRERO RIVERO** contra **COLPENSIONES.**

JDHA